

coronel para que lo remita al comandante general como queda advertido, á fin de que con noticia de este tribunal como superior de este estado se evacue todo segun ordenanza, y acudan los interesados á deducir sus derechos y acciones donde serán oidos: y esto se estiende del modo siguiente.

Auto mandando se saque copia autorizada del inventario y se entregue á la viuda ó albaceas.

Párrafo 533.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. D. N. primer ayudante, en virtud de orden comunicado por el Sr. D. N. coronel, mandó que para los efectos que convenga, se saque una copia de este inventario autorizado por dicho Sr. primer ayudante y el presente escribano, y se entregue á N. viuda, herederos ó albaceas y que estos autos originales se pasen á manos del Sr. D. N. coronel, á fin de que los dirija al Sr. comandante general de este estado con arreglo á lo que se previene en la ordenanza general, lo que así ejecutó; y para que conste lo firmó dicho Sr. de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

Párrafo 534.—Todas las hojas de la copia se rubrican por el escribano y al fin de ella se pone la legalizacion en los términos siguientes.

Párrafo 535.—N. sargento de tal batallon y escribano, autorizado por la ordenanza en los autos de inventario de los bienes y efectos del difunto D. N. capitan que fué del espresado cuerpo, formados de orden del Sr. D. N. coronel, por el Sr. D. N. Primer ayudante, ambos del mismo batallon.

Certifico y doy fe, que el inventario que antecede del difunto capitan N. compuestos de tantas hojas útiles y tantas blancas, es copia puntual del original, que para en poder del Sr. D. N. coronel (ó del comandante general si ya se hubiese remitido); y para los fines que convenga, doy la presente de orden del Sr. D. N. primer ayudante, que lo firmó igualmente en tal parage á tantos de tal mes y año.

Ayudante.

Escribano.

28.

Diligencia de pasar oficio al eclesiástico, pidiéndole permiso para exhumar el cadaver, y para reconocerlo por peritos.

Párrafo 378.—Tercer tomo.—En la plaza de tal, á tantos de tal

mes y año, el fiscal en virtud de no haberse practicado con la debida formalidad el reconocimiento del cadaver de N. segun aparece por las declaraciones que anteceden, y ser necesario practicar lo de nuevo, como dicen en ellas los cirujanos (ó en virtud de lo que resulta de las declaraciones que anteceden de haber fallecido N. de muerte violenta y no natural, como se habia creído, y sospechase haber sido muerto para alguno, ó haberle dado veneno), mandó se sacase copia de dichas declaraciones, testimoniada por mí el escribano, y se pasasen con un oficio de dicho Sr. al provisor ó cura párroco de tal iglesia de esta ciudad, para que permita la eshumacion del cadaver, y pueda hacerse por peritos el debido reconocimiento; y por mí el escribano se llevó con esta fecha el referido oficio, que entregué al espresado Sr. cuyo borrador mandó dicho Sr. fiscal se pusiera á continuacion de esta diligencia, y de haberse así ejecutado lo firmó de que doy fe

Ayudante.

Escribano.

29.

Eshumacion y reconocimiento del cadaver.

Párrafo 380.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal, en virtud de la licencia que antecede del provisor ó cura párroco de tal iglesia para desenterrar el cadaver del soldado N., pasó acompañado de mí el escribano y dos cirujanos D. N. y D. N. que lo son de tal cuerpo, (teniendo ambos la correspondiente licencia), á la referida iglesia donde ya se hallaron á N. sacristan, y al sepulturero N.; y habiendo manifestado al primero el espresado permiso del provisor para la eshumacion, se procedió inmediatamente á ejecutarla, abriéndose por el referido N. una sepultura en tal punto, de donde se sacó un atahud cerrado, y se llevó seguidamente á una pieza inmediata á la sacristía, en donde á presencia de las personas referidas, y de los testigos N. y N. sargentos ó soldados del espresado cuerpo, se sacó de la caja un cadaver de hombre el que se hallaba vestido con tal ropa, y puesto encima de una mesa, recibió inmediatamente dicho Sr. fiscal juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz al sacristan N. y al sepulturero N., y á los dos referidos sargentos de decir verdad, y todos cuatro y cada uno de por sí ofrecieron hacerlo en lo que se les interrogare. Y habiéndoseles preguntado de quien era aquel cadaver, y qué dia se le dió sepultura, dijeron: que aquel era el cadaver de un soldado llamado N., que murió el dia tantos del corriente, y se enterró al siguiente dia en tal lugar, á quien conocian de antemano los dos espresados testigos, en lo que se afirmaron y ratificaron bajo el juramento prestado. Y comprobada

de este modo la identidad del cadaver, y con la seguridad de ser N., les recibió á los dos cirujanos D. N. y D. N. juramento segun derecho de decir verdad, y ofrecieron hacerlo en lo que se les interrogare. Y habiéndoles dicho reconocieran el cadaver que tienen delante, y declaren si murió de muerte natural ó violenta, y en este caso especifiquen, si por heridas, espresando cuantas, en qué parage, con qué instrumento fueron ejecutadas, y si son mortales, ó si murió de veneno; y enterados de esta pregunta hicieron en el cadaver el debido reconocimiento, y dijeron: que en tal parte tenia tantas heridas hechas con arma de fuego, y para ver su calidad hicieron en dicho parage las dilataciones correspondientes, y dijeron tener lastimadas y heridas las partes principales, por lo que creian que la muerte le habia provenido de ellas (*ó que le habian dado veneno, por estas señales que se advertian en lo interior del pecho y vientre*), en lo que se afirmaron y ratificaron bajo el juramento hecho; y despues de haber concluido el espresado reconocimiento, mandó dicho Sr. se volviera el cadaver en el atahud, y llevarlo á la misma sepultura de donde se estrajo: lo que se ejecutó con la veneracion y respeto debido al templo; y para que todo conste lo firmaron todos los contenidos en esta diligencia con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante. Sacristan, Cirujano 1.º

Cirujano 2.º Testigo 1.º Testigo 2.º

Sepulturero. Ante mí,
Escribano.

30.

Reconocimiento de un lugar escalado por donde fugaron los reos.

Párrafo 321 —En tal paraje, tal dia, mes y año, el Sr. D. N. fiscal, con noticia que tuvo de que los soldados N. y N. de tal compañía habian desertado esta noche pasada, escalando la muralla de esta plaza, ó forzando tal puerta &c., pasó de orden del Sr. D. N. coronel ó comandante, acompañado de mí el escribano y los testigos N. y N. sargentos, cabos ó soldados de este batallon á practicar el reconocimiento de la muralla, que los reos escalaron (ó la puerta ó puesto que forzaron); y habiendo reconocido la que forma la gola del baluarte de esta plaza llamado N. que es el paraje por donde desertaron, segun las de-

claraciones de N. y N. ó segun todos los antecedentes y noticias que hasta ahora se tienen, se encontró en el plano inferior de una de las cañoneras de dicha gola elavada con un clavo muy gordo de una cuarta de largo, y atada á el una sogá de esparto, cuya estremidad llegaba hasta el mismo foso, advirtiéndose rozados recientemente los ladrillos, que forman el borde de la tronera inmediatos á dicha cuerda que denota haberse ejecutado al d. scolgarse por ella alguno. La disposicion en que se advierte la muralla y foso en esta parte es la siguiente. Este baluarte está cerrado por la gola con una cortadura, cuyo foso que es el que escalaron los reos, se halla sin comunicacion con el que rodea un frente de fortificacion, que hay dentro del mismo baluarte, construido desde un ángulo de la espalda al otro con su revellin pequeño frente de la cortina de esta obra: tiene de altura la muralla escalada diez varas desde el cordon, y para salir del foso donde cayeron los reos, es preciso montar la pared que da enfrente de la gola, y forma su contra-esarpa y la espalda de la espresada obra interior. En dicho foso donde bajaron todos los contenidos en esta diligencia, se halló un zapato con una correa delgada, y un sable igual á los que llevan los granaderos de tal batallon, y en todo el piso que estaba húmedo, se vieron estampadas huellas de hombres iguales á las del zapato hallado, el que junto con el sable, clavo y sogá queda en poder de dicho Sr; y para que conste por diligencia, lo firmó con los testigos de que doy fe yo el infrascripto escribano.

Primer ayudante. Testigo 2.º Testigo 1.º

Ante mí,

Escribano.

31.

Diligencia de haber reconocido una casa quemada.

Párrafo 334 —En la ciudad de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. D. N. fiscal de esta causa, habiendo sabido que unos soldados habian pegado fuego al almacen de víveres que hay estramuros de esta plaza, pasó de orden del Sr. D. N. coronel ó comandante &c. á dicho paraje con el presente escribano, á fin de practicar el reconocimiento del referido edificio; y á este efecto comparecieron ante dicho Sr. de orden y mandato de la autoridad respectiva dos maestros de obras, que dijeron llamarse N. y N., á quienes recibió juramento por Dios nuestro

Sr. y una señal de cruz de decir verdad, y ofrecieron hacerlo en lo que fueren preguntados; y habiéndolo sido el primero N. sobre el daño que ha padecido el edificio, que servia de almacén: si ha sido casual el incendio, ó de qué modo, y si por las cenizas ó carbones se reconoce haya sido reciente la quema: dijo despues de haber reconocido el edificio á su satisfaccion, que el fuego, á lo que parecia se habia aplicado á la puerta que cae al camino principal, porque desde ella se advierte la comunicacion al techo de la primera pieza, y parte de la escalera, que es donde ha presidido el fuego, hallándose toda la dicha puerta quemada, y seis vigas mas inmediatas caidas y penetradas del fuego: que del mismo modo se advierte una puerta que está en la primera pieza y parte de la escalera, que es donde ha prendido el fuego, hallándose toda la dicha puerta quemada y seis vigas mas inmediatas caidas y penetradas del fuego: que del mismo modo se advierte una puerta que está en la primera pieza, y da entrada á otro cuarto, que sirve de panera, que se halla quemada toda, y dentro algo chamuscadas hasta unos cuarenta y dos costales llenos de trigo, que se habian apagado á fuerza de agua: que no puede conocer si ha sido casual ó con dolo; y que las cenizas y maderas aun están calientes, y denotan que ha sido reciente la quema: que el daño ocasionado, asi por lo que se ha demolido para atajar el fuego, como lo perteneciente á lo que las llamas han consumido, ascenderá á tantos miles de pesos. Y habiendo hecho las mismas preguntas al segundo N. despues de haber practicado el reconocimiento del edificio dijo, lo mismo que sus compañeros (ó lo que se le ofrezca en su razon), y ambos segun su leal saber y entender creen que el fuego se aplicó en dicha puerta que cae al camino, en todo lo que se afirman y ratifican bajo el juramento hecho; y para que conste por diligencia la firmaron con dicho Sr. de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Primer ayudante. Maestro de obras 2.º Id. primero.

Ante mí,

Escribano.

32.

Declaracion del segundo testigo N. citado por N. á fojas (.)

Párrafo 49 —En dicho dia, mes y año, el referido Sr. fiscal hizo comparecer ante sí á N. segundo testigo en este pro-

ceso, á quien ante mí el presente escribano hizo levantar la mano derecha y

Preguntado: ¡Jurais á Dios, y prometeis á la nacion decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo: sí juro.

Esta pregunta sirve para probar la identidad del reo, y saber su paradero.

Preguntado su nombre, empleo, si conoce á N, y sabe donde se halla, dijo: que se llama N., que es cabo primero de tal compañía de tal cuerpo: que conoce á N. por soldado de la misma, y que se halla en el calabozo del cuartel tal.

Esta se hace de este modo para que declaren menudamente todas las circunstancias del hecho.

Preguntado sobre esta causa y heridas dadas á N. si sabe el agresor, el dia, hora, paraje, instrumento y modo con que se ejecutaron, y que cuente en este caso cuanto pasó en el asunto, y las personas que lo presenciaron ó tengan de ello noticia, dijo: que el dia veinte y tres del presente, estando el declarante destacado en tal punto, entró á cosa de las tres de la tarde en la cantina con los soldados de su compañía A. B. y D. que el primero se puso á jugar al rentoy con D. un cuartillo de aguardiente; y por una mala jugada que hizo D. A. lo insultó, llamándole tramposo, de lo que resultó que los dos se agarraron á cachetes, y el declarante los separó, y quedaron al parecer tan amigos, que siguió el juego y bebieron todos juntos hasta poco mas de las siete, sin advertir en este tiempo otra novedad, sino que A. veia muy amenuado, con ceño á D. provocándole siempre que tenia ocasion con alguna palabra picante: que á la dicha hora salieron los cuatro juntos de dicha cantina para ir á pasar lista, y fuera de la misma puerta se separó B. dirigiéndose para el camino que va á México, A. y D. se fueron en derecha para el destacamento, y el declarante por haberse entretenido en conversacion con N. no pudo ir en su compañía; pero los siguió yendo detrás de ellos como unos cuarenta ó cincuenta pasos; pero por haber ya completamente obscurecido, solo oyó una voz, que le pareció ser de A., aunque no lo puede asegurar, por la razon alegada; que dijo: ¡qué vas diciendo pícaro!, y cuasi al mismo tiempo oyó otra, que por el pronto no conoció, que profirió estas precisas plabras: Jesus me valga, que me han muerto: que inmediatamente discurriendo que A. habia herido á D. echó á correr y tropezó con A., figurando este como que volvía y acudia tambien á las voces: que lo

aseguró, y estuvo forcejando con el deponente para desprenderse, lo que no pudo conseguir: que preguntándole qué había hecho con D. que se quejaba, le dijo que él nada sabía, que el declarante había sido, porque él volvía á darle socorro: que á esto el que declara dió voces pidiendo auxilio y á su voz acudió el Sr. oficial D. N. del espresado cuerpo y comandante del destacamento, con el soldado fulano de tal que traía un farol de mano, con cuya luz vió en tierra á D. llena de sangre la cara y el vestido, con dos heridas, una en el cuello y otra en el pecho: que preguntado este por dicho Sr. comandante quien le había herido, dijo: que creía había sido A. y que no vió quien le dió los golpes: que esté le quiso hechar allí la culpa de este delito al deponente, y sostuvo que él había vuelto á las voces que oyó, por cuyo motivo los metieron á los dos en el calabozo, pero por haber sabido el Sr. oficial por los que estuvieron en la cantina la pendencia que lleva referida, y el haber encontrado en el suelo junto al herido una navaja ensangrentada de A., se verificó la inocencia del deponente, el cual aseguró al referido comandante que A. y no otro, había sido el agresor de las heridas, y que él cuasi las había presenciado, y que esto mismo refiere ahora

Sirve esta pregunta para que el testigo dé razon de como sabe lo que dice, que es muy esencial.

Preguntado como asegura que A. ha herido á D., si le vió dar los golpes, y como lo vió, si á la luz de la luna, farol ó de qué modo: dijo, que el declarante no había visto dar los golpes, porque además de estar del todo oscuro el campo, venia él detrás á alguna distancia; pero habiendo todos los antecedentes que lleva referidos, apenas puede dudarse que haya sido otro el agresor; todo lo cual se confirma mas con la espresion que dijo aquella noche A. en el cuerpo de guardia antes de llevarlo al calabozo, que él mismo le había herido por libertarse de un pícaro, lo que pudieron oír el sargento N. y los soldados N. y N. que estaban presentes.

Como no hay testigos presenciales, conviene preguntar si algunos por ventanas ó puertas pudieron ver el hecho.

Preguntado si en el lugar donde sucedió la desgracia había mas gente que D., y si cae á este paraje, puerta ó ventana de alguna habitacion del destacamento, y si había en este caso algunas personas que pudieran ver lo acaecido, dijo: que cuando llegó la luz que trajo el soldado que acompañaba al Sr. comandante del destacamento, no vió mas que á los dos, y que

discurre que no habría tampoco antes mas personas: que el cuarto del segundo comandante del destacamento D. N. tiene una puerta hácia el extremo inmediato á la puerta principal del punto, y no cae á la campiña aquella ninguna ventana: que al movimiento que hizo el Sr. comandante, el asistente del segundo que se llama fulano de tal, con un ocote en la mano llegó tambien, con cuya luz se estuvo buscando el gorro del herido, y se halló la navaja de A. en tierra ensangrentada, que conoce muy bien el declarante ser de este.

El probar que el instrumento con que se hirió era del reo importa mucho, y á esto tira esta pregunta.

Preguntado si conserva las señas de esta navaja, y si la conocerá en caso que la vea, dijo: que es como una cuarta de largo toda ella, con el mango de hueso negro, y que la conocerá siempre que llegue á verla; y habiéndole manifestado la navaja de las señas que espresa la diligencia que está al folio tantos de estos autos, dijo: que es la misma que se halló en tierra, que se la ha visto usar por propia varias veces á A.

Se ha de hacer igualmente constar que era del reo poco antes del suceso, y para esto sirve esta pregunta.

Preguntado cuando fué la última vez que vió la navaja en poder de A. y si sabe de algunos que la conozean, dijo: que dos dias antes de suceder la desgracia se la vió sacar en el cuartel para picar tabaco, y se la volvió á meter en el bolicillo: que es regular que los soldados N. y N. con quienes se acompañaba mucho A. conozcan por suya esta navaja.

Esta es para comprobar si se pudieron escitarse para riñir, ó antes del lance iban ya riñendo, porque es distinta una muerte en quimeras, ó fuera de ella á sangre fria.

Preguntado si despues que apasiguó la pendencia que lleva dicho tuvieron A. y D. en la cantina, notó si los dos hablaron á solas, ó volvió á suscitarse la riña al ir á pasar lista, y si iban hablando ó riñendo en el camino, dijo: que en la cantina no hablaron solos, y siempre estuvieron á presencia del declarante y demás soldados que tiene dicho estaban allí: que cuando salieron para la lista, aunque fueron juntos, nada se hablaron, y que en esta disposicion se acuerda marchaban; hasta que oyó las voces que lleva referidas: que tal vez podrán deponer los otros individuos de quien ha hablado, si es que repararon en ello.

Esta pregunta se hace para justificar si fué hecha ó no la herida con ventaja, que es una cualidad agravante.
 Preguntado si cuando vió, como dice, á D. herido en tierra, advirtió si tenia en la mano alguna arma, ó habia en el suelo otra además de la navaja que se halló, y dice ser de A., dijo: que no tenia D. arma alguna en la mano, ni en su poder se encontró cuando le registraron en el cuartel los bolcillos á tiempo que lo curaban, y que no se halló en tierra otra navaja ni arma que la que tiene declarado.

Se prueba con esta el odio del reo, que es indicio de gravedad contra él.

Preguntado si A y D tenian entre sí enemistad, y si han pasado entre ellos algunas desazones, y qué personas pueden de clarar de esto, dijo: que A siempre andaba provocando á D, y que continuamente estaban riñendo y agarrándose á puñadas: que A tiene un grande odio á D, porque el declarante le ha oido decir algunas veces al primero, que estaba deseando tener un lance con D para quitarle de en medio, y que no pararía hasta conseguirlo, y que siempre ha procurado el que declara disuadirlo de este intento y no ha dado parte porque nunca se persuadió llegaría á verificarse, viéndolos despues de estas conversaciones juntos: que Fulano y Fulano podrán tambien declarar del odio de A, pues es regular lo sepan.

Esta pregunta es esencial, y se hace para probar la mala fama del reo, y solo debe limitarse al delito de que se le acusa.

Preguntado si A y D. son de genio pacifico ó provocativo, acostumbrados á no tener quimeras, y qué conducta es la de ambos en este particular, dijo: que á A desde que está en la compañía se le ha advertido un genio fuerte é insultante con todos: que además de las veces que ha reñido con D, como lleva dicho, ha tenido otras quimeras con algunos soldados del batallon, bien que ninguna con arma como esta, de lo que podrán informar todos los soldados de su compañía, porque es bien notorio: y que á D. no se le ha visto reñir sino con A, siempre provocado de este, y que es de genio pacifico.

Esta pregunta de si tiene iglesia, se hace á todos los testigos: lo demás basta se pregunte á dos sargentos ó cabos para tenerlo justificado, por si el reo dice que no le han leído las leyes penales.

Preguntado si A tiene iglesia, si le han leído las leyes

penales, ha pasado revista de comisario hecho el servicio de soldado, y prestado el juramento de fidelidad á las banderas, dijo: que no sabe si tiene iglesia: que le han leído á A las leyes penales mensualmente á presencia del declarante: que ha pasado revista de comisario hecho el servicio de soldado y prestado el juramento de fidelidad á las banderas: que no tiene que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaracion, y dijo ser de edad de tantos años, y lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante.

Testigo.

Ante mí,

Escribano,

33.

Declaracion de un menor.

Párrafo 784.—En tal día, mes y año, el Sr. fiscal hizo comparecer ante sí á N, y preguntándole, qué edad tenia, si se confesaba y conocia lo que agrava el alma el pecado de jurar en falso? Dijo: que tenia nueve años; y no hallándose con suficiente conocimiento de la religion le preguntó dicho Sr. sin tomarle juramento, su nombre, y si se halló presente á tal muerte, y si sabe como pasó, dijo: (*se pondrá su respuesta*): y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr., de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Ayudante.

Escribano.

34.

Declaracion de un oficial.

Párrafo 46.—En tal paraje, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal con asistencia de mí el escribano pasó á la comandancia general, donde compareció el teniente coronel graduado de infantería D. N. capitán de tal regimiento, primer testigo en este proceso, á quien dicho Sr. fiscal hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada y

Preguntado, si bajo su palabra de honor promete decir verdad en lo que se le interrogare, dijo: si prometo.

Preguntado su nombre y empleo, dijo: que se llama N. y

que es capitán de tal regimiento graduado de teniente coronel de infantería

Preguntado si conoce á A, y sabe donde se halla, dijo: que conoce á A por soldado de tal compañía de su regimiento: que se halla en el calabozo del cuartel del espresado cuerpo donde fué puesto por orden de su coronel por haber herido á D.

Preguntado como sabe que A haya herido á D., qué día, á qué hora, con qué instrumento lo ejecutó, y que cuente cuanto pasó en el asunto, dijo: que el día tantos de tal mes estando el declarante destacado en tal punto, como á tales horas de la tarde, oyó voces, por el camino que viene al destacamento, y acudió al instante acompañado del soldado Fulano de tal de su compañía, que con un farol venia para fijarlo en el cuerpo de guardia, y con cuya luz vió al soldado D. llena la cara y el vestido de sangre con dos heridas, tendido en el suelo en medio del camino, y á poca distancia al cabo N. que estaba agarrado con el soldado A, ambos forcejeando, y en tierra junto al herido una navaja ensangrentada con un mango de hueso negro (que recogió y remitió luego por el sargento N. al Sr. fiscal que le toma esta declaracion); que el uno al otro se echaban mutuamente la culpa de este delito, por lo que aseguró á los dos en el calabozo, hasta que se comprobó la inocencia del cabo por las declaraciones verbales que tomó, resultando de ellas, que aquella misma tarde entraron en la cantina H. el cabo referido y los soldados N. N. A. y D., que estos dos últimos se pusieron á jugar, y por disputas en una jugada se dieron de cachetes, y sosegados continuaron jugando hasta cerca de las siete, que salieron todos los espresados para pasar lista, yendo solos A. y D. delante, y detrás como á unos treinta pasos el cabo N.: que en esta disposicion venian cuando este oyó una voz que dijo ¿qué vas hay diciendo pícaro? Y cuasi al mismo tiempo oyó otra, que por el pronto no conoció, que profirió estas otras, *Jesus me valga que me han muerto*, y que calculando serian A. y D. que por sin duda reñian, echó á correr tras A., le aseguró: que la navaja que se halló en tierra ensangrentada era suya, segun le informaron los soldados N. N. y N. del destacamento; por lo cual, y el odio que ambos se tenian anteriormente, segun le refirieron los mismos, creyó seria el agresor A., y lo remitió preso al cuartel: que es lo que sabe y puede decir en el asunto.

Preguntado si conocerá la navaja que dice se halló en tierra ensangrentada en caso que la viera: dijo que sí; y habiéndole manifestado la de las señas, que espresa la diligencia que está al folio tantos de estos autos, dijo: que es la misma.

Preguntado si durante el destacamento han tenido alguna otra pendencia A y D, y si este cuando el declarante le vió herido tenia en la mano alguna arma, ó habia en el suelo algu-

na otra navaja además de la que se halló, dijo: que no sabe hayan reñido en este tiempo, y que no tenia arma alguna D. en su mano, ni en su poder; como se vió habiéndole registrado luego que le llevaron al cuerpo de guardia: que no se encontró por el suelo otra que la que tiene declarado: que estuvieron reconociendo dicho paraje antes de retirar al herido con dos luces para buscar el morreon de este que perdió al caer en tierra y se halló.

Preguntado si A tiene iglesia, dijo: que no cree la tenga, porque sin ella lo entregó al sargento N. del destacamento para que lo condujera preso al cuartel: que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo de la palabra de honor que tiene dada, en lo que se afirmó leida que le fué esta declaracion: y dijo ser de edad de tantos años, y lo firmó, con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante. Oficial testigo.

Ante mí,

Escribano.

35.

Aceptacion del nombramiento de intérprete.

Párrafo 783.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, ante el Sr. fiscal y el presente escribano compareció de orden y mandato de la autoridad competente N. de nacion francés, (que no posee nuestro idioma) á efecto de declarar en esta causa, y de la misma orden N., que dijo sabia bien el español y francés; y en virtud de esto le nombró dicho Sr. por intérprete, para que asista á la declaracion de N., y vaya traduciendo cuanto en francés declare el testigo, cuyo cargo aceptó; y para que conste por diligencia, lo firmó el espresado intérprete con dicho Sr. de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Ayudante.

Intérprete.

Ante mí,

Escribano.

Declaracion de un extranjero por medio de intérprete.

Incontinenti estando en el mismo lugar dicho Sr. juez fis-

cal, recibió juramento segun forma al intérprete N. de traducir fiel y legalmente en castellano cuanto en su idioma francés vaya diciendo el testigo, y ofreció hacerlo con toda legalidad, é inmediatamente recibió el juramento al testigo N. por medio del intérprete, segun derecho de decir verdad en lo que fuere preguntado, y este dijo que el testigo responde que ofrecia hacerlo en lo que se le interrogare

Preguntado en castellano, y traducido al francés por el intérprete, de donde es natural, qué empleo, &c. dijo el intérprete, que habiendo hecho la pregunta, responde el testigo: que se llama N. que es natural de tal parte perteneciente al reino francés: que su ejercicio es carpintero

Preguntado del mismo modo sobre esta causa y heridas dadas á D. &c. dijo: *Se pondrá su declaracion y concluirá del modo siguiente:*

Y habiendo leído esta declaracion en castellano, y traducida el intérprete en francés, y preguntado si era la misma que habia hecho: si tiene que añadir ó quitar; y si se afirma en ella bajo el juramento hecho: dijo el intérprete, que habiendole enterado de la pregunta, responde el testigo: que no tiene que añadir: que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró; y que se afirma y ratifica en todo bajo el juramento prestado; y dijo tenia el testigo tanta edad

Preguntado el intérprete si ha traducido fiel y legalmente en francés las preguntas que al testigo se le han hecho, y en castellano las respuestas de este, y si se afirma y ratifica en ello bajo el juramento que ha prestado, dijo: que ha traducido con toda legalidad en uno y en otro idioma, así las preguntas, como las respuestas que contiene esta declaracion, en lo que se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmaron testigo é intérprete con dicho Sr. juez fiscal y el presente escribano.

Primer ayudante.

Intérprete.

Testigo.

Ante mí,

Escribano.

36.

Careo de los testigos tercero y cuarto en este sumario.

Párrafo 773.—En tal paraje, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal en vista de estar discordes entre sí el tercer testigo N., y el cuarto N. de este sumario, y no contestar este en la cita que le hace el otro, hizo comparecer ante sí á dichos testi-

gos para carearlos, á quienes ante mí el escribano recibió el juramento segun forma de decir verdad, y ambos ofrecieron hacerlo en la que fueren preguntados; y habiéndoles leído por mí la cita que hace N. tercero á N. cuarto, cuya cita consta al folio tantos, é igualmente lo que sobre ella declaró el referido cuarto en su declaracion de folio tantos, para que se reconvengan mutuamente, y afirmen la verdad del hecho; y bien enterado el primero, reconvinó á su citado diciendo (*aquí se pondrá todo lo que diga*), y el dicho citado respondió esto ú lo otro, y dijo era cierto lo que el tercer testigo le reconvenia, y quedaron conformes en que sacó el reo el cuchillo (*ú otra cosa en que fuere la discordia*), en lo que ambos se ratifican bajo el juramento hecho. *Y si estuvieren discordes, se dirá:* y despues de diferentes reconvencciones, que mutuamente se hicieron, estuvieron firmes en sus declaraciones; y de no quedar conformes, lo firmaron con dicho Sr. de que doy fe el infrascripto escribano.

Primer ayudante.

Testigo 4.º

Testigo 3.º

Ante mí,

Escribano.

37.

Diligencia de evacuar las citas hechas por el reo.

Párrafo 54.—Incontinenti el mismo dia, mes y año, el Sr. fiscal en virtud de la confesion que antecede de N, por la que resulta, que el mismo dia que marcharon al destacamento de tal, prestó dos pesetas á D. á presencia de los soldados N y N, de su propia compañía (*ó que N. y N. fueron testigos de la muerte ó de esto ú otro*), mandó se evacuasen estas citas; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr. de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Ayudante.

Escribano.

38.

Acto de vistas.

Párrafo 777.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal en virtud de la declaracion del cuar-

to testigo N. mandó que entre este y el reo se haga el acto de vistas, en virtud de lo cual pasó con asistencia de mí el escribano al cuartel de tal parte, y estando en él hizo formar en el patio ó en el cuarto de tal sargento una fila de diez soldados, á saber: (*Aquí los nombres y apellidos de todos*) entre los cuales se incluyó á N. acusado en este proceso, que se sacó del calabozo sin haber tomado sagrado, todos once vestidos uniformemente, afeitados, peinados, todos del mismo modo, y cuasi de la misma estatura los espresados diez soldados que N., y estando en sitio oculto y distinto de donde se halla formada la referida fila, compareció ante dicho Sr. el cuarto testigo N., á quien ante mí le recibí juramento segun ordenanza de decir verdad, y ofreció hacerlo en lo que fuese interrogado, y de mandato de dicho Sr. le leí la declaracion que en esta causa tiene hecha, que está al folio tantos, en la que se afirmó y ratificó nuevamente bajo el juramento prestado; y habiéndole dicho que con el mayor cuidado reconociese una fila de once soldados que se le presentarian, y dijese cual de aquellos era el que dice en su declaracion mató, robó, salió de tal casa con bulto ó con arma &c., y lo sacase por la mano, quedó enterado, y dijo que así lo haría, y con el testigo y el presente escribano pasó dicho Sr. juez fiscal al patio ó cuarto en que estaba formada la referida fila de los once soldados, sin mas testigos que los mencionados en esta diligencia, y reconociéndola muy despacio, sacó de la mano á N., y preguntando si era aquel el que dice en su declaracion vió cometer el delito, dijo que sí, en lo que se afirmó y ratificó bajo el mismo juramento, (*reconociendo la fila muy despacio, dijo: que no era ninguno, ó que le parece si seria D. á quien sacó de las manos*); y habiendo mandado dicho Sr. se retirasen los referidos diez soldados, y que á N. se le volviese al calabozo, lo que se ejecutó, sin haber tomado sagrado, para que conste por diligencia lo firmó el testigo con dicho Sr. de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Primer ayudante.

Testigo.

Ante mí,

Escribano.

39.

Diligencia de presentarle á la prelada del convento tal la licencia del Sr. arzobispo, para que se informe de las personas, que puedan haber estado en el mirador ó azotea la tarde del día tantos.

Párrafo 827.—En la plaza ó cuartel de tal á tantos de

tal mes y año, el Sr. juez fiscal en vista de estos autos, y no hallarse en ellos otro indicio, ni testigo para la justificacion de la muerte violenta dada á N., que el haber dicho este en su declaracion, que al tiempo que el reo le hirió delante del convento de tal, que está en estramuros de esta ciudad, reparó que habia en las vistas tres ó cuatro personas, pasó obtenido el permiso y consentimiento del Illmo. Sr. obispo de esta Diócesis (ó del Sr. provisor) con asistencia de mí el escribano á recibir declaracion á las citadas á dicho convento, para lo cual se presentó á Sor N. abadesa de el, á quien dicho Sr. manifestó la orden de su Illma., y en virtud de ella se informó de la citada abadesa de las personas que la tarde del tantos á tal hora, estaban en las vistas; y habiéndole dicho, que la madre Sor N. y Sor N. eran las que se hallaban presentes, pidió compareciesen á declarar; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. de que yo el infrascripto escribano doy fe.

Ayudante.

Escribano.

40.

Acto de vistas entre una monja y un reo.

Párrafo 829.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal en vista de la declaracion antecedente, mandó, que entre esta testiga y el reo se haga el acto de vistas, y que se llevase al reo N. con seguridad entre diez soldados, á saber N. N. &c., todos uniformemente vestidos, y cuasi de la misma estatura y color que el reo al convento de monjas tal, cito en tal calle, lo que se ejecutó sin haber tomado sagrado, adonde dicho Sr. fiscal pasó con asistencia de mí el escribano; y estando en el locutorio compareció Sor N., cuartatestiga, á quien ante mí recibí juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de cruz de decir verdad, y ofreció hacerlo en lo que fuese interrogada; y de mandato de dicho Sr. le leí la declaracion que tiene hecha, que está al folio tantos de estos autos, en la que se afirmó y ratificó nuevamente bajo el juramento prestado; y habiéndole dicho, que con el mayor cuidado reconociese una fila de once soldados que presentarian, y dijese cual de aquellos era el que dice en su declaracion hirió á un soldado, y lo señalase numerando por la derecha el número que tenga, quedó enterada; y haciendo entrar inmediatamente en dicho locutorio á los once soldados arriba espresados la mandó se pusiesen en una fila delante de la reja, y reconociendo muy despacio Sor N., estando de la parte de adentro, dijo: que el cuar-

to por la derecha es el que vió matar al soldado desde las vistas, y teniendo este número el reo N., y sacándole dicho Sr. por la mano, y preguntada la testiga si era aquel el mismo que decia, volvió á asegurar, que sí, que era al que vió matar al soldado tal dia desde las vistas; en lo que se afirmó y ratificó bajo el juramento hecho, y habiendo mandado se retirasen los soldados, lo firmó la testiga con dicho Sr. de que doy fe el infrascripto escribano.

Primer ayudante,

Sor. N.

Ante mí,

Escribano.

41

Declaracion de un indiciado en algun delito.

Párrafo 578.—Despues de las regulares preguntas de juramento, nombre, oficio, se dirá:

Preguntado: ¿qué noticia ha tenido de la muerte del soldado de tal regimiento, que se halló en tal parte junto á su casa, y si entró en ella, y de quién lo supo? _____

¿De donde dijo venia, y de quién lo supo? _____

¿Qué compañía traia el soldado, qué armas llevaba, y si supo donde se juntó con estos hombres, qué dice? _____

¿Qué personas estaban en la venta cuando entró y salió el difunto? _____

¿A qué parte dijo que iba y como lo supo? _____

¿Si hubo algun disgusto, sobre qué fué, qué resultas tuvo, y qué otros caminantes llevaron el mismo camino que el soldado? _____

¿Qué familia tiene el declarante, y cuales de ellos se hallaban en casa aquel dia? _____

¿Si hubo alguna gente de la comarca, ó de los que traigan aquel camino, en la dicha ocasion en su venta? _____

¿De qué habló, qué dijo, y qué le preguntaron? _____

De la gente que durmió en el meson, ¿cuales salieron antes y cuales despues? _____

Y así se irán haciendo otras preguntas que sirvan á dar luz y descubrir el agresor.

42

Memorial presentado, cuando el primer ayudante no puede substanciar el proceso por ser en el testigo.

Párrafo 858.—Sr. comandante general.—N., segundo ayu-

dante de tal regimiento, hace presente á V. S. hallarse preso en el calabozo del cuartel de tal, Fulano de tal, soldado de tal compañía de dicho cuerpo, por haber herido alevosamente al soldado de la misma N. la tarde del dia tantos, á tal hora; en tal paraje, y no pudiendo el primer ayudante D. N. formar este proceso por haber presenciado este delito, y tener que comparecer como testigo en la causa: hallándose el suplicante substituido por las ordenanzas generales para las funciones que en el caso correspondian á dicho gefe; y no siendo este crimen de los exceptuados en ellas, suplica á V. S. le permita hacer las informaciones contra el espresado N., interrogarle, y ponerle en consejo de guerra &c. Se concluye como es corriente.

43.

Párrafo 291.—*Para practicar esta estraccion deberá el primer ayudante pasar un oficio al juez eclesiástico y en su ausencia al párroco ó persona á cuyo cuidado estuviere la iglesia, dándola al mismo tiempo de ejecutarse la estraccion la correspondiente caucion juratoria, en la cual se espresará el delito de que es acusado el refugiado, cuando lo cometió; y se estenderá en un pliego de papel en estos ó semejantes términos.*

44

Véase la nota 24.

45

Diligencia de mandar sacar testimonio de esta causa, para que por conducto del Sr. coronel se remita al supremo tribunal de la guerra, para que determine sobre la inmunidad del reo. Y que respecto á los demas siga sus trámites.

Párrafo 808.—En tantos de tal mes y año, el Sr. juez fiscal en vista de haberse recibido la confesion al acusado N., que se refugió á sagrado, y se estrajo de él bajo caucion, como consta de la diligencia que está al folio tantos de estos autos, mandó que para llevar á efecto lo prevenido en la orden de 7 de octubre de 1775, de que las causas de estos reos se remitan en sumerario al supremo tribunal de la guerra, se sacase copia á la letra de todas las declaraciones y diligencias de esta causa que anteceden, inclusa su confesion, y se entregase dicha copia legalizada por dicho Sr. y el infrascripto escribano al Sr.